

ACUERDO COLECTIVO DE CONDICION MAS BENEFICIOSA ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA "INGENIERIA URBANA, S.A." Y SU COMITE DE EMPRESA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL HOSPITAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL "VIRGEN DE LA ARRIXACA" DE EL PALMAR (MURCIA)

PRIMERO.- A partir de la firma de este acuerdo la jornada de trabajo se establece de lunes a viernes y consiguientemente afectará al número de presencias físicas diarias que será proporcional al número total de horas realizadas con la nueva jornada.

SEGUNDO.- Se establece una comisión para la aprobación y seguimiento de la redistribución de la plantilla, que llevará a cabo la empresa antes del día 28 de Febrero de 1997, con el fin de optimizar los efectivos que en cada momento estén disponibles, con una igual carga de trabajo para los trabajadores y trabajadoras. Dicha comisión deberá estar formada de modo paritario entre la representación obrera y patronal.

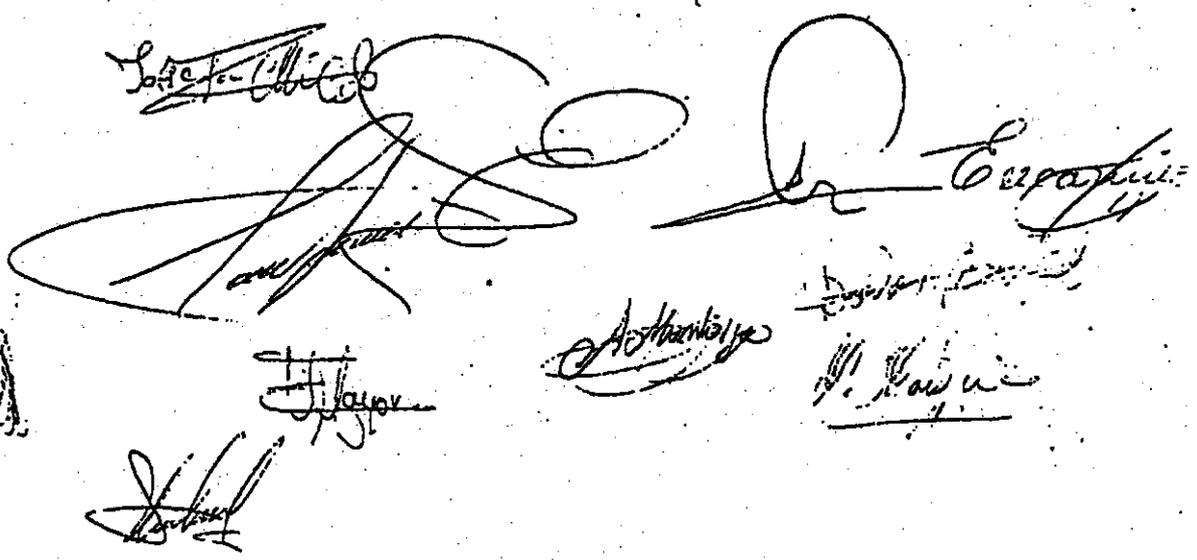
TERCERO.- La comisión anterior tendrá igualmente como cometido coadyuvar, estableciendo los criterios para la contratación, en la gestión del empleo disponible en la empresa, ya sea temporal o indefinido.

Josef Micol
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

CUARTO.- Como compensación por la mayor carga de trabajo que supone la asunción de la limpieza de las mesillas, así como la concreción de la jornada de lunes a viernes, se establece un plus salarial diario de cuatrocientas quince pesetas (415 ptas.) por día efectivamente trabajado, que será abonado mensualmente. Dicho plus será revisable anualmente al igual que el resto de los contenidos económicos que percibe la plantilla, según el convenio colectivo aplicable en el sector.

QUINTO.- En función de las necesidades de representación del Comité de Empresa, éste podrá mediante acuerdo establecer el disfrute de crédito de horas mensuales retribuidas necesario para tal fin, acumulándose en uno de sus miembros.

SEXTO.- Los limpiadores y limpiadoras que utilicen medios técnicos avanzados en el desempeño de su trabajo serán clasificados como peones especializados.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'L. García'. Below it is a large, stylized signature. To the right, there is a signature that looks like 'C. Caparrós'. In the center, there are several smaller signatures and initials, including one that looks like 'A. Hernández' and another that looks like 'J. J. García'. At the bottom left, there is another signature.

SEPTIMO.- El presente acuerdo se incorpora y sustituye en aquellas cuestiones afectadas, al alcanzado el día 29 de Abril de 1992, manteniendo conjuntamente su vigencia de modo indefinido a todos los efectos y por tanto tendrá sus mismas características de condición más beneficiosa incorporada a los contratos de todos los trabajadores fijos de la plantilla actual de la empresa. No obstante podrá ser revisado mediante acuerdo de las partes a partir del día 1 de Enero de 1.999.

En Murcia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

20/12/1999

En Murcia a 20 de Diciembre de 1.999
EL PALMAR (Murcia)

Comparecen de una parte el Comité de Empresa del Hospital Virgen de la Arrixaca de Murcia

y de otra Don Ulises Martínez Pérez, en calidad de Delegado de la Empresa EUROLIMP, S.A.

ACUERDAN

1.- Como consecuencia de la progresiva ampliación del Hospital Virgen de la Arrixaca, así como la reestructuración de las diferentes zonas del Hospital a día de hoy, EUROLIMP, S.A. mantendrá a partir del día 31 de Enero una presencia física diaria de lunes a viernes de 162 trabajadores para cumplir todos los servicios que incluye el C.A. 42/96 para la contratación del Servicio de Limpieza, Desinfección, Desinsectación, Desratización y Jardinería en el Hospital Virgen de la Arrixaca. Dicho número de presencias físicas no incluye al personal de mando que la Empresa pueda tener ejerciendo las funciones propias del cargo.

2.- Si se cerrara alguna zona del hospital, se ajustaría las presencias físicas a la nueva situación, reduciéndose en el personal asignado a las zonas cerradas.

3.- Se establece un Plus extrasalarial diario de 300 Pts, que se cobrara por día trabajado, dicho plus no se percibirá en el periodo vacacional.

ACEPTACION: El presente documento queda aprobado en toda su extensión y en prueba de conformidad lo firman las partes comparecientes en la ciudad y fecha reseñada en el encabezamiento.

[Handwritten signatures and stamps]
U. Martínez Pérez
Xavier
F. Jimenez
D. J. S. G.
D. J. S. J.

20/12/1999
ANEXO XIV

ACUERDO COLECTIVO DE CONDICION MAS BENEFICIOSA ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA "INGENIERIA URBANA, S.A." Y SU COMITE DE EMPRESA DEL CENTRO DE TRABAJO DEL HOSPITAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL "VIRGEN DE LA ARRIACA" DE EL PALMAR (MURCIA)

PRIMERO.- A partir de la firma de este acuerdo la jornada de trabajo se establece de lunes a viernes y consiguientemente afectará al número de presencias físicas diarias que será proporcional al número total de horas realizadas con la nueva jornada.

SEGUNDO.- Se establece una comisión para la aprobación y seguimiento de la redistribución de la plantilla, que llevará a cabo la empresa antes del día 28 de Febrero de 1997, con el fin de optimizar los efectivos que en cada momento estén disponibles, con una igual carga de trabajo para los trabajadores y trabajadoras. Dicha comisión deberá estar formada de modo paritario entre la representación obrera y patronal.

TERCERO.- La comisión anterior tendrá igualmente como cometido coadyuvar, estableciendo los criterios para la contratación, en la gestión del empleo disponible en la empresa, ya sea temporal o indefinido.

The block contains several handwritten signatures. At the top center, there is a signature that appears to be 'Luis...'. To its right is a large, stylized signature. Below these, there are several other signatures, including one that looks like 'E. Cap...' and another that says 'D. J. ...'. The signatures are written in dark ink on a light background.

CUARTO.- Como compensación por la mayor carga de trabajo que supone la asunción de la limpieza de las mesillas, así como la concreción de la jornada de lunes a viernes, se establece un plus salarial diario de cuatrocientas quince pesetas (415 ptas.) por día efectivamente trabajado, que será abonado mensualmente. Dicho plus será revisable anualmente al igual que el resto de los contenidos económicos que percibe la plantilla, según el convenio colectivo aplicable en el sector.

QUINTO.- En función de las necesidades de representación del Comité de Empresa, éste podrá mediante acuerdo establecer el disfrute de crédito de horas mensuales retribuidas necesario para tal fin, acumulándose en uno de sus miembros.

SEXTO.- Los limpiadores y limpiadoras que utilicen medios técnicos avanzados en el desempeño de su trabajo serán clasificados como peones especializados.

Losada-Libardo
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

SEPTIMO.- El presente acuerdo se incorpora y sustituye en aquellas cuestiones afectadas, al alcanzado el día 29 de Abril de 1992, manteniendo conjuntamente su vigencia de modo indefinido a todos los efectos y por tanto tendrá sus mismas características de condición más beneficiosa incorporada a los contratos de todos los trabajadores fijos de la plantilla actual de la empresa. No obstante podrá ser revisado mediante acuerdo de las partes a partir del día 1 de Enero de 1.999.

En Murcia, a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

[Handwritten signatures and scribbles]

En Murcia a 21 de Noviembre de 2003

Reunidos, de una parte el Comité de huelga del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de El Palmar-Murcia, y de otra D. Ulises Martínez Pérez en representación de la Empresa Eurolimp S.A., concesionaria del servicio de limpieza del mencionado Hospital.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente, para comprometerse, según la legislación aplicable, llegan al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Como consecuencia de la progresiva ampliación del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca, así como la reconstrucción de las diferentes zonas del mismo, la empresa mantendrá, a partir de la firma del presente acuerdo, las presencias físicas suficientes para prestar el servicio de limpieza en el Hospital, fijando su número de lunes a viernes en 186 trabajadores diarios.

Las presencias se entenderán cumplidas, para los trabajadores con contrato eventual, con jornada semanal de 25 y 30 horas.

Dichas presencias, pueden sufrir variaciones durante el período vacacional. El Comité de Empresa y la Empresa acordarán, en su momento, su número atendiendo a las necesidades del servicio.

Dicho número de presencias físicas no incluye al personal de mando que la Empresa, pueda tener en el centro ejerciendo las funciones propias del cargo.

SEGUNDO. La empresa, debido al incremento de trabajo los fines de semana, se compromete a llevar a cabo 8 nuevas contrataciones, a partir del próximo 1 de Diciembre.

TERCERO. Que dentro de las presencias físicas (186 trabajadores) pactadas, se incluyen dos trabajadores para refuerzo de altas que verán incrementada su jornada, de 10 horas semanales que venían realizando, a 20 horas semanales, a partir del 1 de Diciembre del presente año.

CUARTO. A partir del próximo día 1 de Diciembre se realizarán 5 contratos temporales más de 30 horas semanales, para cubrir los permisos y licencias de los trabajadores con jornada de lunes a viernes.

QUINTO. La Empresa se compromete a solucionar de modo inmediato la retirada de residuos, para lo cual tiene pedidos dos camiones con todos los elementos precisos para tal fin que serán incorporados al Hospital en breves fechas, mientras tanto incorporará un camión con plataforma elevadora.

SEXTO. La Empresa se compromete a suministrar, antes del 20 de diciembre, los contenedores precisos, con la capacidad adecuada, para la evacuación de los residuos en las plantas.

Handwritten signatures of the representatives of the Hospital and the cleaning company. The signatures are in black ink and are somewhat stylized. Some names are partially legible, such as 'Camino' and 'Camino'.

SEPTIMO.- De igual modo, la Empresa se compromete a suministrar, antes del 20 de diciembre, los carros necesarios para el traslado de la basura al vertedero, así como a solucionar la manejabilidad de los contenedores de vidrio.

OCTAVO.- La Empresa se compromete a iniciar los reconocimientos médicos a partir del 10 de Diciembre, abarcando el periodo necesario, que no irá más allá del 30 de Enero de 2004.

NOVENO.- La Empresa se compromete a entregar toda la equipación del vestuario antes del 10 de Diciembre del presente año.

DECIMO.- Con independencia de los cursos de formación en materia de riesgos laborales que se lleven a cabo de modo ordinario, la Empresa se compromete a realizar un curso de formación específico a los cristoleros y personal dedicado a la retirada de residuos.

UNDECIMO.- El plus de vestuario queda fijado, a partir del 1 de Enero de 2004, en 2,19 € por día efectivo de trabajo. Dicho plus no se percibirá en el periodo de vacaciones. La revisión salarial para el año 2004, del citado plus, queda compensada con esta subida, incrementándose, a partir del 1 de Enero de 2005, en igual porcentaje que el resto de los conceptos retributivos.

DUODÉCIMO.- El Plus de Vestuario, de carácter extra-salarial, pactado para compensar el planchado y lavado de ropa pasará, a partir del 1 de Mayo de 2004, a ser un concepto salarial contable a todos los efectos, como mejora a los trabajadores.

DECIMOTERCERO.- La Empresa desiste de la reestructuración anunciada, respecto a la reorganización del servicio en el edificio Politécnico.

DECIMOCUARTO.- El Comité de Huelga desconvoca la huelga prevista para el próximo lunes 24 de Noviembre.

DECIMOQUINTO.- El presente documento queda aprobado en toda su extensión y en prueba de conformidad lo firman las partes comparecientes en la ciudad y fecha reseñada en el encabezamiento, constituyendo en los términos pactados un tratado de paz social.

[Firma]
[Firma]

[Firma]

[Firma]

F. Jimenez *[Firma]*

[Firma]
[Firma]
[Firma]

En Murcia, a 24 de Noviembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, el Comité de Huelga del Hospital Universitario Virgen de La Arrixaca de El Palmar—Murcia, compuesto por Dña. Concepción Escudero Blanes, Dña. Josefa Sandoval Gallego, Dña. Francisca Jiménez Gálvez, Dña. Dolores Baños Gil, D. Pedro Iniesta Ballester, D. Alejandro Sánchez Morfín, D. Antonio Pérez Matas, D. Juan Cámara Ruiz y D. José Antonio Sánchez López; y de otra D. Ulises Martínez Pérez, Dña. Inmaculada Palazón Lozano y D. Carlos I. González Ruiz, en representación de Eurolimp S.A., concesionaria del servicio de limpieza del precitado Hospital.

Ambas partes ostentan capacidad y legitimación para la firma del presente Acuerdo, siendo dicha capacidad y representación mutuamente reconocida conforme a la legislación vigente, habiéndose alcanzado el Acuerdo que a continuación se transcribe, que se firma y ratifica por las partes en este acto.

ACUERDO

PRIMERO.- Como consecuencia de la última ampliación de instalaciones llevada a cabo en el precitado centro hospitalario (ampliación del ala derecha del bloque quirúrgico, construcción de la unidad de tratamientos de oncohematología en el Hospital de Día, construcción del nuevo Servicio de Protección Radiológica, construcción de una nueva área para niños oncológicos, intensificación de la limpieza en Cirugía Experimental, ampliación de la zona de limpieza de anatomía patológica, nueva zona de apoyo a la investigación, etc...), la empresa mantendrá, a partir del próximo 1 de Enero, las presencias físicas suficientes para prestar el servicio de limpieza del Hospital, fijando su número de lunes a viernes en 196 presencias físicas diarias, lo cual supone un incremento de 10 presencias sobre la cifra anteriormente pactada, estando destinados los trabajadores de nueva incorporación como consecuencia del presente pacto a los servicios de nueva creación mencionados.

A los anteriores efectos, y en orden al cómputo del número de presencias antedichas, se mantendrá el sistema instaurado en el artículo Primero del Acuerdo de fecha 21 de Noviembre de 2003 en cuanto a los trabajadores con contrato eventual, con la salvedad de que los contratos de veinte horas que se citan en dicho Acuerdo pasarán a 25 horas. Las nuevas 10 presencias físicas referidas en el párrafo anterior se articularán mediante contratos con jornada de treinta horas.

Las meritadas presencias físicas podrán sufrir variaciones durante los períodos vacacionales. El Comité de Empresa y la Empresa acordarán, en su momento, su número atendiendo a las necesidades del servicio.

Dicho número de presencias físicas no incluye al personal de mando que la empresa pueda tener en el centro ejerciendo las funciones propias de su cargo.

SEGUNDO.- Respecto de los trabajadores que prestan sus servicios durante los fines de semana y festivos, se mantendrá el número de contratos existentes en la actualidad y todos ellos contarán con un contrato de seis horas al día.

Iniesta

TERCERO.- La empresa abonará el día 5 de Enero de cada año la cantidad bruta de sesenta euros (60 €) a todos los trabajadores de la plantilla, en concepto de Bolsa de Productividad.

Dicha cuantía se devengará anualmente entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año correspondiente, percibiéndose en proporción al tiempo de alta en la anualidad de que se trate y a la jornada de cada uno de los trabajadores.

La cuantía establecida se revalorizará anualmente en el mismo porcentaje que lo haga el salario base en el Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Murcia.

NO

CUARTO.- La empresa dotará para el año 2005, con carácter extraordinario, un Fondo Social a favor de la plantilla de trabajadores, por una cuantía de cuatro mil euros (4.000 €), cuya gestión será realizada por el Comité de Empresa.

La cuantía establecida se revalorizará anualmente en el mismo porcentaje que lo haga el salario base en el Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Murcia.

NO

QUINTO.- Se actualizan las ayudas escolares y de guardería establecidas en el artículo 15 del Acta de fecha 29 de Abril de 1992 como parte integrante de la condición más beneficiosa a la que la misma se refiere, de modo que desde la entrada en vigor del presente Acuerdo pasarán a abonarse a los trabajadores que tienen reconocida aquella conforme a la cuantía que se establece a continuación:

- para gastos de guardería, por hijo a cargo: 72,12 € anuales
- para gastos de estudios de preescolar, primaria, secundaria y bachiller: 120,20 € anuales
- para gastos de estudios universitarios: 180,30 € anuales.

NO

Las condiciones de devengo y percepción de las antedichas ayudas serán idénticas a las establecidas en el Acta de fecha 29 de Abril de 1992.

Las cuantías establecidas se revalorizarán anualmente en el mismo porcentaje que lo haga el salario base en el Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Murcia.

NO

SEXO.- Como consecuencia del incremento operado en la carga de trabajo nocturno, y como compensación a la misma, se establece a partir de 1 de Enero del próximo año el abono de la cantidad bruta de treinta euros (30 €) mensuales en 12 pagas a los trabajadores adscritos a dicho turno, en concepto de Plus Compensación, los cuales se percibirán en proporción a la jornada de cada trabajador y en función de su efectiva adscripción a dicho turno y mientras dure la misma.

NO

La cuantía establecida se revalorizará anualmente en el mismo porcentaje que lo haga el salario base en el Convenio Provincial de Limpieza de Edificios y Locales de Murcia.

SÉPTIMO.- Se constituye una mesa tripartita con el fin de estudiar y analizar la posible equiparación de todos los trabajadores a aquellos que son titulares de condiciones más beneficiosas y que en ese momento las tengan reconocidas.

NO

firmata

OCTAVO .- Habida cuenta que el origen del presente Acuerdo viene dado por el incremento de las necesidades de limpieza, derivadas de la ampliación de nuevas zonas contempladas en la Cláusula Primera del presente Acuerdo, y no recogidas en el contrato actualmente vigente, la aplicabilidad de las disposiciones del presente Acuerdo queda supeditada a la modificación del contrato actual por parte de la Administración para adecuarlo a las nuevas necesidades de servicio.

NOVENO.- A la vista del acuerdo alcanzado, el Comité de Huelga se compromete a aplazar la huelga convocada seis meses desde la suscripción del presente Acuerdo, pudiéndose ser prorrogado tal aplazamiento por un período adicional de seis meses más, en el supuesto de que la Mesa Tripartita citada todavía no hubiere finalizado sus cometidos. Tanto si existiera tal aplazamiento como si no, la decisión deberá ser comunicada a la empresa con al menos quince días de antelación a la eventual reanudación de la huelga.

DÉCIMO.- La empresa, a requerimiento del Comité de Huelga, dará traslado del presente Acuerdo de forma fehaciente a la Gerencia del Hospital Universitario "Virgen de La Arrixaca", a fin de que por parte de aquélla se vele por el íntegro cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo, así como para invitarle a formar parte de la Mesa Tripartita antedicha.

UNDÉCIMO.- La parte social se compromete a realizar una limpieza general del Hospital, a fin de eliminar la totalidad de suciedad acumulada durante los días en que se ha desarrollado la huelga, comprometiéndose la empresa en reciprocidad a no descontar cantidad alguna a las personas que han ejercido su derecho de huelga.

El presente documento queda aprobado en toda su extensión y en prueba de conformidad con el mismo lo firman las partes comparecientes, en la fecha y lugares indicados en el encabezamiento, dándole ambas partes a los términos pactados el carácter de compromiso de paz social.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Signature: José María]

[Signature: F. Leinenez]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

[Signature: ...]

En Murcia, a 19 de Julio de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. Ulises Martínez Pérez, mayor de edad, cono D.N.I. nº 50.848.427-G, actuando en nombre y representación de la mercantil EUROLIMP S.A., con domicilio a los efectos del presente documento en Pza. Actor Cecilio Pineda,9 de Murcia, en adelante LA EMPRESA.

De otra parte, DÑA. Soconu López Sánchez, mayor de edad, cono D.N.I. nº 52.826.223-F, actuando en su propio nombre y representación, con domicilio a los efectos del presente documento en C/ Rafael Lorenzo Vivo, 4 Alcantarilla, en adelante LA TRABAJADORA.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para la suscripción del presente documento, concurriendo a su firma exentos de cualquier tipo de circunstancia que pudiera viciar el consentimiento que expresan, y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que La Trabajadora viene prestando sus servicios para La Empresa en el centro de trabajo que ésta tiene en el Hospital Virgen de la Arboaca (El Palmar - Murcia), en virtud de contrato Indefinido de fecha 5 de Diciembre de 2005, suscrito como consecuencia del Acuerdo alcanzado por La Empresa con la parte social el 30 de Noviembre de 2004, contando actualmente con una jornada semanal de 30 horas, la cual no tiene la consideración de completa conforme al convenio sectorial provincial de aplicación

Que a la vista de los anteriores antecedentes, las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Que con fecha de efectos de 1 de Julio de 2006 la jornada de La Trabajadora se verá ampliada desde las 30 horas semanales actuales hasta una jornada de 32,5 horas semanales.

Con fecha de efectos de 1 de Octubre de 2006, igualmente, se ampliará la jornada semanal desde 32,5 hasta la de 39 horas semanales, máxima conforme a lo establecido en el convenio sectorial provincial de aplicación, sirviendo el presente documento para plasmar la voluntariedad de La Trabajadora en la asunción de tal conversión a tiempo completo, a los efectos prevenidos en el artículo 12.4.e) del Estatuto de los Trabajadores:

Y en prueba de conformidad con el contenido del mismo, firman las partes libre y voluntariamente el presente documento en duplicado ejemplar, en la fecha y lugares reseñados en el encabezamiento.



LA TRABAJADORA

En Murcia, a 30 de Noviembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, el Comité de Huelga del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de Murcia compuesto por D^a Concepción Escudero Etxarri, D^a Josefa Sandoval Gallego, D^a Francisca Jiménez Galvez, D^a Dolores Baños Gá, D^a Pedro Infesta Balaster, D^a Antonio Pérez Muñoz, D^a José Antonio Sánchez López.

Y de otra, D. Ulises Xavier Martínez Pérez y D^a Encarnación Palomero Lozano en representación de Eurolimp S.A. concesionaria del servicio de limpieza del predio del hospital.

Ambedas partes ostentan la capacidad y legitimación necesarias conforme a la legislación vigente para la firma del presente Acuerdo, las cuales son mutuas y recíprocamente reconocidas, por lo que a tal efecto

EXPONEN

I.- Que con fecha de inicio de 15 de Noviembre de 2004, a las 00:00 horas fue convocada huelga por la parte social en reclamación de las mejoras que son de ver en la correspondiente convocatoria que fuera notificada tanto a la Administración como a la Empresa, entre las que se encontraban cuestiones relativas a la sustitución de vacantes de igual así como retribuyas, habiéndose alcanzado con fecha 24 de Noviembre de 2004 acuerdo de finalización de huelga en los términos que son de ver en el mismo.

Concretamente, se contemplaba la constitución de una mesa tripartita formada por las partes suscriptoras y Gerencia del Hospital "con el fin de estudiar y analizar la posible equiparación de todos los trabajadores a aquellos que son titulares de condiciones más beneficiosas y en ese momento las mismas no estaban reconocidas", siendo así que habiéndose constituido la misma, y debido a la complejidad a todos los niveles de la cuestión objeto de estudio, los trabajos de la misma no han concluido al día de la fecha, manteniéndose los contactos inter partes tendientes a la resolución pacífica de la situación.

II.- Que habiéndose alcanzado el precitado Acuerdo, por parte del Comité de Huelga se aplicó la huelga en los términos que son de ver en el Apartado Noveno del mismo.

III.- Que por circunstancias diversas, tales como la imprevisibilidad y variabilidad de las necesidades operativas del servicio, requiriendo la cobertura de las vacantes diarias, ocasionalmente se han verificado formalizando contrataciones temporales, siendo intención de las partes, a instancias de los trabajadores, el regularizar en la medida de la posible dicha situación, procediendo a las conversiones de contratos temporales que luego se indicarán.

F. Jiménez Galvez
Concepción Escudero Etxarri
Josefa Sandoval Gallego
Dolores Baños Gá
Pedro Infesta Balaster
Antonio Pérez Muñoz
José Antonio Sánchez López
Ulises Xavier Martínez Pérez
Encarnación Palomero Lozano

Teniendo en cuenta lo anterior, y siendo voluntad de las partes el seguir avanzando en la satisfacción de las reivindicaciones del Comité De Huelga, énte y voluntariamente se alcanzan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el apartado Primero de del Acuerdo de 24 de Noviembre de 2004, la plantilla de lunes a viernes continuará estando constituida por 100 trabajadores diarios.

A efectos del cómputo de los 195 trabajadores, se entenderá cumplido con las actuales jornadas semanales de 25, 30 y 32,5 horas.

Por lo que respecta a los períodos vacacionales, se mantendrá el sistema instaurado en el párrafo tercero del apartado Primero del Acuerdo de fecha 24 de Noviembre de 2004.

SEGUNDO.- En orden a la cumplimentación de los fines previstos en el Expositivo III del presente Acuerdo, se acuerda proceder con fecha de 30 de Noviembre de 2005 a la conversión a indefinidos de los contratos de trabajo de los 45 trabajadores que se relacionan en el Anexo I de este Acuerdo, conforme a las condiciones laborales con las que actualmente cuentan, y que hasta el día de la fecha tenían relaciones laborales por tiempo determinado con prestación de servicios de lunes a viernes.

Constituyendo las partes conscientes de la existencia de un absentismo calificable como de estructural, derivado del diseño de permisos y licencias así como deducible del análisis del histórico de incapacidades, se acuerda que los trabajadores relacionados en el Anexo I atenderán a la finalidad de dar cobertura a la totalidad de vacantes derivadas del absentismo que se produzca entre los 195 trabajadores, cualquiera sea su turno de trabajo, jornada o servicio al que atiendan, a los que se hace referencia en el apartado Primero del presente Acuerdo, entendiéndose a los presentes efectos como absentismo las ausencias al puesto de trabajo que se puedan producir derivadas de enfermedad común, licencias, etc... y, en general, cualquier situación que provoque que de forma justificada o injustificada, el trabajador no comparezca en su puesto de trabajo.

El absentismo que por las causas anteriores pudiera producirse en el seno del grupo de trabajadores relacionados en el Anexo I no será objeto de sustitución. No obstante lo anterior, en caso de que dicho absentismo supere el 5% de los referidos 195 trabajadores, y a partir de dicho porcentaje, se proveerán las sustituciones a los que hubiere lugar.

La Empresa ampliará sus jornadas hasta las 32,5 horas semanales a los trabajadores relacionados en el Anexo I, previo su consentimiento, con fecha 1 de Diciembre de 2007.

TERCERO.- En orden a la cumplimentación del fin previsto en el Expositivo III del presente Acuerdo, en cuanto a la regularización de la situación contractual de los trabajadores con contratos temporales, se acuerda proceder con fecha de 30 de Noviembre de 2005 a la conversión a indefinidos de los contratos de trabajo de los 30 trabajadores que se relacionan en el Anexo II de este Acuerdo, conforme a las

[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'F. L...' and 'J. L...']

[Handwritten signatures at the bottom of the page]

condiciones laborales con las que actualmente cuentan, y que hasta el día de la fecha tenían relaciones laborales por tiempo determinado con prestación de servicios en fines de semana y festivos de toda índole. En las demás condiciones se estará a lo pactado.

CUARTO.- Dada la urgencia para la parte empresarial derivada de la estricta ejecución de los acuerdos que se contemplan en el presente documento, mediante los que se satisfacen parcialmente las reivindicaciones de la parte social planteadas en la convocatoria de huelga de Noviembre de 2004, las partes acuerdan posponer hasta el 31 de Octubre de 2007 la prosecución de las negociaciones referentes al apartado Séptimo del Acuerdo de fecha 24 de Noviembre de 2004, y ello sin perjuicio del firme mantenimiento de tal reivindicación por parte del Comité de Huelga, que en atención a lo anterior decide aplazar la reanudación de la huelga en suspenso hasta, cuando menos, cuatro meses después de la antedicha fecha en que, a la vista del progreso de las negociaciones, se reservan el derecho de reanudar dicha huelga, decisión esta que será comunicada cuando menos con quince días de antelación a la empresa.

QUINTO.- La Empresa manifiesta que con carácter previo a la suscripción del presente se ha dado traslado de los términos del mismo a la Gerencia del Hospital, y, a requerimiento del Comité de Huelga, dará traslado de este Acuerdo de forma bilaterante a equitativa, a fin de que por su parte se vele por el íntegro cumplimiento de las disposiciones contenidas en el mismo.

SEXTO.- La empresa dotará de forma extraordinaria para el año 2005 un Fondo Social por importe de 4.000 euros. A partir de Enero de 2007 será de 3.000 euros anuales más el incremento de IFO correspondiente. Dichas cuantías serán entregadas al Comité de Empresa al cual se encargará de la gestión del mismo.

El pacto contenido en el presente acuerdo sustituye y deja sin efecto el epígrafe como Cuarto en el Acuerdo de fecha 24 de Noviembre de 2004.

SEPTIMO.- El presente Acuerdo, en la medida en que sea fielmente ejecutado, incorpora la competencia de paz social por parte de los trabajadores respecto de los acuerdos que en el mismo se contemplan, incluyendo la no reactivación de la huelga en estado de suspensión durante los periodos indicados.

El presente documento queda aprobado en toda su extensión y en prueba de conformidad con el mismo lo firman las partes competentes, en la fecha y lugares indicados en el encabezamiento.

F. Jimenez
L. Anista
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio
Antonio

ANEXO I

1. ABEL MORENO RODRIGUEZ
2. ANA BELEN FERNANDEZ FRANCO
3. ANA BELEN LOPEZ ROBLES
4. ANA MARIA LOPEZ JULIAN
5. ANGELES GOMEZ SANDOZ
6. ANTONIA GARCIA GARBE
7. BEATRIZ CARBONELL ARAEZ
8. CARMEN MARIA LPEZ JIMENEZ
9. CARMEN MARIA SANCHEZ LOPEZ
10. CATALINA BALBADERE HERNANDEZ
11. DOLORES LOPEZ BELMONTE
12. EDUVIS SANDOVAL GALLEGO
13. ELENA GARCIA URREA
14. ELENA VICEDO HERNANDEZ
15. EVA MUNOZ ESCUDERO
16. EVA SANCHEZ CUESTA
17. FRANCISCA BALLESTER ALCARAZ
18. FRANCISCA GUTIERREZ CARRILLO
19. FRANCISCA IBANEZ YELD
20. INACIOLADA LILIAN BAÑOS
21. ISABEL FERREZUELO GARCIA
22. JOAQUIN GARCIA BERNAL
23. JOSEFA HERNANDEZ NAVARROJ
24. JOSEFA INIESTA BALLESTER
25. JOSEFA PEREZ MATAS
26. JOSEFA TALON JIMENEZ
27. JIANA FERNANDEZ CELDRAN
28. JIANA TORREGILLAS VALERA
29. LARA MARTINEZ MARTINEZ
30. MARIA BAÑOS BAÑOS
31. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LA TORRE
32. MARIA DEL CARMEN ORENES GAMBIN
33. MARIA DOLORES MOGUERA MORENO
34. MARIA JOSE CASTAÑO SANCHEZ
35. MARIA TORTOSA FRUTOS
36. MERCEDES IBANEZ LOPEZ
37. NICOLASA VERA MURCIA
38. PILAR GONZALEZ ESCAMEZ
39. ROSARIO PASCUAL ORTIN
40. SALVADORA OLIVARES BELTRAN
41. SARAY ESTEFANIA LORENZO GALIAN
42. SILVIA CORDOSA RODRIGUEZ
43. SOGGERO LOPEZ SANCHEZ
44. SYLLIANA VERICHENKO
45. VICENTA PEREZ GARCIA

Supremo
Francisco F. Jimenez
[Signature]

[Signature] *[Signature]*

ANEXO II

1. ALICIA GALINDO PEREZ
2. ANA BELEN ALARCON POZUELO
3. WAFIA EL BAZ
4. ANTONIA MARIA TORRES LOPEZ
5. ANTONIA MERINO NOGUERA
6. ANTONIO LUIS BASTIDA GARCIA
7. ASCENSION GOMEZ LOPEZ
8. ASCENSION NICOLAS BARBA
9. JOSEFA ALCARAZ RUIZ
10. CONCEPCION GARCIA MUÑOZ
11. CONCEPCION NICOLAS BALSALOBRE
12. DOLORES CARRILLO ORTIZ
13. ENCARNACION MARTINEZ BALSALOBRE
14. ENCARNACION ANTONINOS
15. EVA MARIA MANZANO ORTEGA
16. EVAGELINA POMEIDA GARCIA
17. FRANCISCA FERNANDEZ INESTA
18. FRANCISCO ARQUES ANDRES
19. FUENSANTA NAVARRO SANCHEZ
20. INMACULADA BARCELO MUÑOZ
21. INMACULADA OSETE INESTA
22. INMACULADA SANCHEZ NAVARRO
23. ISIDRO SANCHEZ RODRIGUEZ
24. JOSE ANGEL LOPEZ SANCHEZ
25. JOSEFA ABOCA FRUTOS
26. JOSEFA BARRQUEROS INESTA
27. NOELIA ACOSTA
28. RAQUEL LOPEZ NAVARRO
29. EBILIA GIL PEREZ
30. MARJELA BROCAL IBANEZ
31. MARIA DOLORES LOPEZ CABALLERO
32. MARIA JOSE MENDEZ ENCISO
33. MONICA MUÑOZ VERA
34. MARIA MORALES FERNANDEZ
35. SAUL TERUEL MONTIYA

351

F. L. ...
F. L. ...
F. L. ...

[Handwritten signatures and marks]

12/03/07

ACUERDO ENTRE LIMPIEZAS ABETO, S.A. Y EL COMITÉ DE EMPRESA DE SU CENTRO DE TRABAJO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA DE EL PALMAR (MURCIA), SOBRE EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS, EN CUANTO A SU DEVENGO Y PAGO

En Murcia a 12 de Marzo de 2007.

Reunidos:

Por la parte empresarial, D. Emeterio Martín Mateos, con DNI Nº 1.159.353, en nombre y representación de la mercantil LIMPIEZAS ABETO, S.A.,

Por parte de los trabajadores, Dña. Concepción Escudero Blanes, DNI 22.431.831, Dña. Josefa Sandoval Gallego, DNI Nº 74.337.677, Dña. Dolores Baños Gil, DNI Nº 74.303.525, Dña. Francisca Jiménez Gálvez, DNI Nº 22.464.795, D. Pedro Iniesta Ballester, DNI Nº 27.458.802, D. Antonio Pérez Matas, DNI Nº 27.486.366, D. José Antonio Sánchez López, DNI Nº 48.428.139, Dña Antonia Martínez Jodar, DNI Nº 22.457.000, Dña. Noelia Pina Costa, DNI Nº 48.398.423, D. José Luis Pérez Solano, DNI Nº 22.461.558, Dña. Consuelo Fernández Jiménez, DNI Nº 30.050.633, D. José Pérez García DNI Nº 74.354.926 Dña. Soledad Martínez Campoy, DNI Nº 23.204.770, miembros del Comité de Empresa de Limpiezas Abeto S.A. en su centro de trabajo del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca de El Palmar (Murcia),

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Los trabajadores del Servicio de Limpieza del Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca dicen que han venido percibiendo de todas las empresas contratistas de dicho servicio hasta la fecha, incluida la que cesó el pasado día 30 de Noviembre de 2006 Euroлимп, S.A., las gratificaciones extraordinarias en su totalidad dentro del año natural al que corresponden, debido a su equiparación a las pinches de cocina de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

SEGUNDO.- Que asimismo Limpiezas Abeto, S.A., a la vista de lo manifestado, liquidó en Diciembre de 2006, una doceava parte de las cuatro gratificaciones extraordinarias, liquidando éstas en lo que a la misma concierne (s.e.u.o.), hasta la fecha 31-12-2006.

TERCERO.- Que para continuar con el mismo derecho reconocido a los trabajadores, se hace necesario que las gratificaciones extraordinarias reconocidas en el Convenio Colectivo aplicable (Marzo, Junio, Septiembre

Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signatures at the bottom of the page, including one that appears to read 'F. Jimenez'.

y Diciembre), se devenguen en el año natural, de modo que al 31 de Diciembre de cada año se hallan devengado y percibido las cuatro gratificaciones extraordinarias previstas en el Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Región de Murcia.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente, para comprometerse de acuerdo con la legislación aplicable, llegan al siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- El régimen jurídico de las Pagas Extraordinarias se sujetará, en cuanto a su devengo y pago a las siguientes condiciones:

Paga Extraordinaria de Julio: Se devenga del 1 de Enero al 30 de Junio, abonándose el 30 de junio.

Paga Extraordinaria de Diciembre: Se devenga del 1 de Julio al 31 de Diciembre, abonándose el 15 de diciembre.

Paga Extraordinaria de Marzo: Se devenga del 1 de Enero al 30 de Junio del año en que se abona, si bien su pago se llevará a cabo el 15 de Marzo en su totalidad, de forma que si un contrato finaliza o se rescinde antes del 30 de Junio, pero después de su abono, la empresa le descontará la parte que hubiese pagado y no se hubiese devengado.

Paga Extraordinaria de Septiembre: Se devenga del 1 de Julio al 31 de Diciembre del año en que se abona, si bien su pago se llevará a cabo el 15 de Septiembre y en caso de cese de los trabajadores, antes del 31 de Diciembre se descontará la parte proporcional del mismo modo que la de Paga Extraordinaria de Marzo.

Notas comunes a las dos pagas Extraordinarias: En caso de que un trabajador cese dentro del año natural, antes de haber percibido alguna de las pagas extraordinarias, se le abonará la parte proporcional que corresponda.

El presente acuerdo tiene efectos desde el día 1 de Diciembre de 2006 y será registrado en la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Región de Murcia.

Coeliga
[Signature]
[Signature]
F. Vázquez
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]